

Bancos deben responder por robo en cuentas electrónicas



Escrito por María Siu Lanzas

Miércoles 29 de Julio de 2009 07:00



Los bancos deben garantizar la seguridad de las transacciones realizadas, ya sea en ventanilla o mediante cualquier otro medio puesto a disposición de los clientes.

Los bancos estatales deberán reintegrar el dinero que fue sustraído, a través de internet, de las cuentas electrónicas de varios de sus clientes. Esto debido a que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar los recursos de casación presentados por los representantes legales de ambas entidades financieras.

Los afectados habían entablado un trámite procesal contencioso administrativo en contra de dos de los bancos del estado ante el rechazo de dichos intermediarios de proceder con la reposición del dinero.

Uno de los argumentos que pesó en los fallos es la existencia del riesgo dentro del funcionamiento propio del servicio por medio de la red, ya que incluye la captación de fondos provenientes del ahorro del público y esto lleva implícito "su custodia, tanto desde el punto de vista físico como de registro electrónico".

De acuerdo con el fallo de casación, la responsabilidad que se le imputó a los bancos se fundamentó en la existencia de un riesgo como origen del daño y no en la sustracción del dinero por un tercero.

"No cabe duda que se encuentra sometida a una ineludible obligación de garantizar la seguridad de las transacciones realizadas, ya sea en ventanilla o mediante cualquier otro medio puesto a disposición de los clientes, la cual debe abarcar, necesariamente, el uso de todos aquellos mecanismos disponibles que le permitan contar con un mayor grado de certeza en cuanto a la identificación de las personas", señala la resolución 000394-F-S1-2009.

Para la Sala Primera, la actividad bancaria genera por sí misma un elevado nivel de riesgo, el cual se acentúa en el servicio que se brinda por internet, lo que demanda a la entidad un redoblamiento de los márgenes y dispositivos de seguridad en los diferentes niveles.

"El medio para acceder es la plataforma del banco, no se trata, por ende, de un foco ajeno de riesgo, sino de un instrumento consustancial al servicio que presta; si se quiere, forma parte intrínseca de la actividad", menciona la resolución.

A criterio de la Sala Primera, en aplicación del numeral 35 de la Ley del Consumidor, se apuntó la existencia de una relación de consumo dentro de la cual se produjo un daño como consecuencia de un servicio riesgoso.

Cinco casos en firme

- Hasta el momento, se registran cinco casos que la Sala Primera ha resuelto confirmar la sentencia recurrida y establece la obligación de los bancos de reintegrar a los clientes los dineros sustraídos por la internet.
- Uno de estos casos lo presentó una sociedad anónima contra el Banco de Costa Rica. El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda declaró con lugar la demanda presentada y condenó a la entidad bancaria al pago de la suma sustraída de la cuenta corriente que ascendió a \$4.040, así como los intereses que se generarían a partir de la sustracción y hasta su efectivo pago.
- La sustracción ocurrió en enero de ese mismo año. Esta entidad financiera también recibió una sentencia condenatoria al pago de los daños y perjuicios ocasionados contra una señora de apellido Arroyo Vargas y resarcir los fondos que le sustrajeron mediante transferencia bancaria \$4.379 en la cuenta de ahorro en dólares más los intereses.

Última actualización el Miércoles 29 de Julio de 2009 07:46